

VISTOS:

En, Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-MDT-CM, de fecha 03 de abril de 2025, y demás recaudos, donde se aprueba el; “Reajuste de Dietas de Regidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **“Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”**; que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, modifica el párrafo segundo del Artículo 12°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...].”

Que, el marco normativo señalado precedentemente, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores (...).”

Que, asimismo La Ley N° 32269, en su Disposiciones Complementarias Finales, en su disposición PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo, indica “Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores”. Así mismo en su

disposición SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados; dispone “Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”;

Que, mediante INFORME N° 000126-2025-MDT/GM-GAYF, de fecha 03 de abril de 2025 solicita aprobar mediante Acuerdo de Concejo, el Reajuste de Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania, estando en lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 32269 “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores”;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025-MDT-CM, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, sustenta el pedido de aprobar el Reajuste de Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania, estando en lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 32269 “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores”;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reajuste de Dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Tahuania, por el monto de S/. 1,590.00 (Un Mil Quinientos Noventa Y 00/100 Soles), por asistencia efectiva de dos (2) Sesiones de Concejo al mes, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde Distrital. Conforme a la Ley N° 32269.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER**, que la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al área de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS FERNANDO ARECHAGA GARCIA
ALCALDE